REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00566-00

Conforme al memorial que antecede, una vez revisada la presente causa en el Sistema de Consulta Siglo XXI y el correo institucional del Despacho, se avizora que por parte de TRANSUNION no se ha allegado respuesta alguna al oficio 00129/2019/00566, razón por la que esta Dependencia Judicial, se dispone REQUERIR NUEVAMENTE a TRANSUNION, a fin de que informe dentro de los cinco (5) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, las razones por las cuales no ha dado respuesta alguna a la solicitud de certificación de las entidades bancarias en donde EDILBERTO DE JESÚS PÉREZ SOSA con C.C. 98.560.619, posee cuentas de ahorros, cuentas corrientes, títulos de capitalización y certificados de depósito a término fijo (C.D.T.), que se ordenó en el Auto del 13 de febrero de 2020, la cual en su momento se le comunicó mediante oficio N° 00129, del 18 de febrero de 2020.

Lo anterior, con la ADVERTENCIA de hacerse acreedor a la sanción consagrada en el Numeral 3° del Art. 44 del C.G.P., ante el injustificado incumplimiento de la orden impartida. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 2º DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ, ANT., EL DIA _____ A LAS 8:00 A.M.

_____
GLORIA PATRICIA QUINTERO T.
SECRETARIA

P/JFAL